



**CIRCULAR No. 09**

- CC. Rectores de los Centros Universitarios**
- C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual**
- C. Director General del Sistema de Educación Media Superior**
- CC. Directivos de la Administración General**

**P r e s e n t e s**

Por acuerdo con el Rector General, derivado de los acuerdos tomados en el Consejo de Rectores en sesión del miércoles 15 de abril de 2020, y en seguimiento a las acciones preventivas que nuestra institución ha llevado a cabo desde el 17 de marzo para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), me permito informarles lo siguiente:

- A.** Se mantiene la suspensión de clases presenciales en toda la Red Universitaria, por lo que éstas continuarán de manera virtual conforme a lo establecido en la Circular N° 4 emitida el pasado 16 de marzo de 2020, a partir del 20 de abril y hasta la conclusión del ciclo escolar 2020A.
  
- B.** En concordancia con la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por el Gobierno Federal, la Universidad de Guadalajara, durante el período comprendido del 20 al 30 de abril (inclusive) de 2020, únicamente prestará los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria (se adjunta anexo), por lo que se solicita a los titulares de las dependencias universitarias definan las estrategias a que deberán sujetarse dichos servicios o procesos y las guardias presenciales del personal administrativo, para que en horario reducido y con los mínimos indispensables, asistan para el cumplimiento



de lo señalado anteriormente. Dichas guardias deberán diseñarse con sensibilidad, a efecto de que no acudan a su lugar de trabajo las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Los trabajadores administrativos mayores de 60 años;
- Las mujeres embarazadas;
- Los trabajadores que previamente cuenten con las condiciones de salud comprometidas por algún otro padecimiento, y
- Los trabajadores -hombres y mujeres- que son jefes de familia, y que se encuentran al cuidado de sus hijas e hijos.

El personal administrativo que asista a las instalaciones universitarias como parte de las guardias que atenderán los servicios esenciales o procesos relevantes, en todo momento deberá atender las recomendaciones para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19.

Adicional a lo anterior, el titular de cada dependencia deberá favorecer esquemas que faciliten que la mayor cantidad posible de trabajadores, cuando la naturaleza de sus actividades lo permitan, puedan desarrollar éstas desde casa.

- C.** Se extiende la suspensión de términos y plazos establecida por el Rector General mediante Circular No. RG/002/2020 el pasado 19 de marzo de 2020, para el desahogo de procedimientos académicos y administrativos, que se encuentran vigentes ante cualquier autoridad en toda la Red Universitaria, a partir del 21 de abril y hasta el 30 de abril de 2020 (inclusive).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SECRETARIA GENERAL

Los acuerdos mencionados se tomaron considerando las recomendaciones de la Sala de Situación en Salud para atender la pandemia por Covid-19 y en coordinación con autoridades estatales.

Derivado de lo anterior, solicito mantenerse pendientes de nuevos comunicados, así como hacer extensiva la presente a la comunidad universitaria adscrita a sus dependencias.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jal.; 16 de abril de 2020

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
GAGM/MARG/Rosy.



## **ANEXO DEL INCISO B. DE LA CIRCULAR NO. 09, RELATIVO A SERVICIOS ESENCIALES Y PROCESOS RELEVANTES**

El presente Anexo es orientador de lo que podrían considerarse como servicios esenciales o procesos relevantes en la Universidad de Guadalajara, para efectos del establecimiento de guardias presenciales en las dependencias universitarias durante la contingencia del Covid-19.

1. Se podrán considerar como servicios esenciales, entre otros, los siguientes:
  - a. Actividades relacionadas con los trámites de primer ingreso
  - b. Actividades de seguridad en las instalaciones universitarias
  - c. Actividades relacionadas con servicios generales de las dependencias, como podrían ser limpieza, mantenimiento, sanitización de instalaciones, etc.
  
2. Se podrán considerar como procesos relevantes, entre otros, los siguientes:
  - a. Procesamiento y pago de nómina
  - b. Soporte tecnológico para clases en modalidad virtual
  - c. Procesos académicos necesarios para cierre de ciclo escolar actual e inicio del próximo ciclo escolar.
  - d. Los que son directamente necesarios para apoyo a la atención de la emergencia sanitaria
  
3. Los titulares de las dependencias universitarias, en atención a la naturaleza de sus funciones y atribuciones, podrán determinar como servicios esenciales o procesos relevantes, cualquiera de los contenidos en el presente anexo, u otro que considere necesario para el cumplimiento de sus actividades.
  
4. Cada titular de la dependencia universitaria, deberá determinar las medidas específicas a las que se sujetará la prestación de los servicios esenciales o procesos relevantes de la dependencia a su cargo.